



**CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
"QUIERO MI BARRIO"**

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Y

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago, a 29 de enero de 2015, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la **SEREMI**", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, en adelante "la **Municipalidad**", ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

Dando cumplimiento a la Medida N° 27.a.- "Definir 200 nuevos barrios para el Programa Quiero mi Barrio", se han definido 55 Barrios en la Región Metropolitana, para el periodo 2014-2018.

El programa se desarrollará conforme a la etapa y fases que a continuación se anuncian y que serán detalladas en la cláusula SEXTA del presente instrumento:

- Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.
- Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
- Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
- Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de junio del 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Puente Alto, el barrio "El Mariscal", para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 874, pisos 8° y 9°, Santiago.
Fono 2901 4700 / www.seremi13minvu.cl



Nombre barrio	EL MARISCAL	
Tipo de ingreso	Concurso	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Línea imaginaria paralela en 24 metros al norte de Río Volcán
	Sur	Línea imaginaria paralela en 16 metros al sur de Río Yeso
	Este	Línea imaginaria paralela en 21 metros al oriente de Estero Leonera
	Oeste	Santa Rosa
Número de viviendas	400	

CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

1. Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
2. Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
3. Acompañar al municipio y prestar Asistencia Técnica para la ejecución del Programa.
4. Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
5. Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
6. Convocar a las Mesas Técnicas Regionales pertinentes para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana en el Barrio.
7. Participar en la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
8. Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y organizaciones locales existentes en el Barrio.
9. Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo a las necesidades de cada Barrio.
10. Suscribir el o los Convenios de Implementación con la Municipalidad, en caso que corresponda.
11. Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda y de acuerdo a los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
12. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la Municipalidad.
13. Suscribir el o los Convenios para la ejecución de la (s) obra (s) comprometidas en el Contrato de Barrio, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
14. Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del “Quiero mi Barrio” en las actividades del Programa.



QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

1. Promover y gestionar la implementación del Programa en el territorio.
2. Designar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio.
3. Establecer una coordinación permanente con el Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe a través de la Contraparte Técnica Municipal, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
4. Participar de las Mesas Técnicas Regionales pertinentes que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana en el Barrio.
5. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
6. Promover la participación de la diversidad de actores locales en el desarrollo del Programa en el Barrio.
7. Promover la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa en el barrio.
8. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, Social y Comunitaria.
9. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
10. Asumir la mantención de las obras comprometidas en el Contrato de Barrio, cuando ésta sea de responsabilidad municipal, tales como iluminación, áreas verdes, entre otras, garantizando el nivel del servicio.
11. Suscribir el o los Convenios de Implementación con la SEREMI, en caso que corresponda.
12. Suscribir el o los Convenios para la ejecución de la (s) obra (s) comprometidas en el Contrato de Barrio, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
13. Diseñar e iniciar la ejecución de la Obra de Confianza durante la Fase I del Programa.
14. Rendir a la SEREMI y/o SERVIU los gastos relativos a la ejecución del Programa cuando corresponda y de acuerdo a los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, debiendo remitir toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, la que quedará a disposición del ente Contralor. Para estos efectos, la Municipalidad, deberá presentar a la SEREMI y/o SERVIU los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación fidedigna y en original, en que éstos se fundamentan.
15. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.



16. Informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones (de acuerdo a Manual de Procedimiento para Rendiciones PRB SEREMI).
17. Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del “Quiero mi Barrio” en las actividades del Programa.
18. Poner a disposición del equipo ejecutor y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando planificación futura y proyectos en carpeta, gestión local, teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.

SEXTO: La SEREMI definirá para cada uno de los Barrios el año de inicio de ejecución y las modalidades de implementación de las Fases y ejecución de las obras, pudiendo ser intervención Directa, Municipal o Mixta. La ejecución del Programa contemplará los siguientes productos o actividades en cada fase:

Etapas de Instalación del Programa en el Municipio.

Actividades:

- a. Definición inicio de Barrios.
- b. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal
- c. Firma Convenio de Implementación.
- d. Selección Equipo Ejecutor.
- e. Instalación y preparación de los equipos profesionales.
- f. Inicio de las gestiones para proveer y habilitar una oficina barrial.
- g. Designación de una Contraparte Técnica Municipal.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Estudio Técnico de Base (ETB), esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b. Proceso de autodiagnóstico con los vecinos.
- c. Diagnóstico Compartido.
- d. Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e. Hito inaugural.
- f. Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g. Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h. Obra de Confianza, iniciada.
- i. Informe Final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo de CVD.
- e. Plan de Gestión Multisectorial.
- f. Informe Final de esta fase.



Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- Evaluación del Programa.
- Historia del Barrio.
- Hito de Cierre del Programa
- Diseño de Agenda Futura.
- Informe Final del Programa.

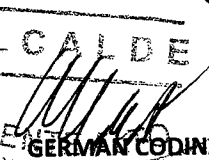
SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

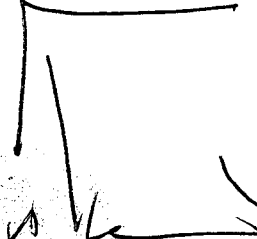
Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Certificado Municipal N° 34-C de 29 de enero de 2015.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.

DÉCIMO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.

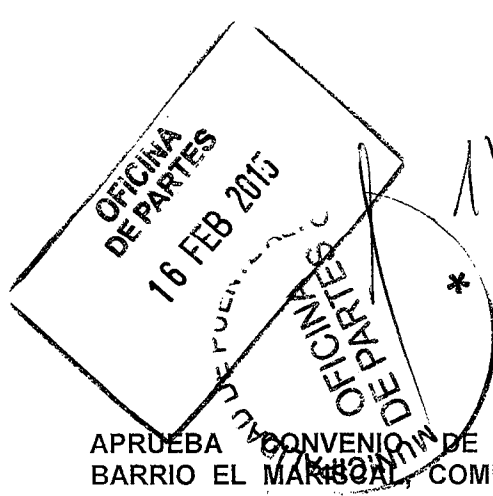

MUNICIPALIDAD DE
* ALCALDE *
PUENTE ALTO
GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO


ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


SECRETARÍA REGIONAL METROPOLITANA
ASESOR JURÍDICO
MRC/PLG/PAF
MINVU



ASESORIA JURIDICA
INT.Nº36



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN,
BARRIO EL MARISCAL, COMUNA DE PUENTE
ALTO, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE
BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO", SUSCRITO
ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL
METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Y LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.

SANTIAGO, 16 FEB 2015

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 323

VISTO: Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. Nº 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley Nº 18.091; en el Decreto Nº 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. Nº 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. Nº 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. Nº 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. Nº 156 (V. y U.) de 2007; el D.S. Nº 42 (V. y U.) de 2014, y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.

2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

3. Que por Resolución Exenta Nº 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio "El Mariscal", de la comuna de Puente Alto, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", como Condominio Social.

4. Que por lo expuesto, con fecha 29 de enero de 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

Apruébase el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 29 de enero de 2015, que alude el considerando 4 del presente instrumento, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“En Santiago, a 29 de enero de 2015, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante “la SEREMI”, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Municipalidad de Puente Alto, representada por su Alcalde don Germán Codina Powers, en adelante “la Municipalidad”, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Programa Recuperación de Barrios regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.), de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, tiene por objeto “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias”.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

Dando cumplimiento a la Medida N° 27.a.- “Definir 200 nuevos barrios para el Programa Quiero mi Barrio”, se han definido 55 Barrios en la Región Metropolitana, para el período 2014-2018.

El programa se desarrollará conforme a la etapa y fases que a continuación se anuncian y que serán detalladas en la cláusula SEXTA del presente instrumento:

- Etapa de Instalación del Programa en el Municipio.
- Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.
- Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.
- Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de junio del 2014, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se ha seleccionado en la comuna de Puente Alto, el barrio “El Mariscal”, para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre barrio	EL MARISCAL	
Tipo de ingreso	Concurso	
Polígono de Intervención del Programa	Norte	Línea imaginaria paralela en 24 metros al norte de Río Volcán
	Sur	Línea imaginaria paralela en 16 metros al sur de Río Yeso
	Este	Línea imaginaria paralela en 21 metros al oriente de Estero Leonera
	Oeste	Santa Rosa
Número de viviendas	400	



CUARTO: Para la ejecución del Programa singularizado en la cláusula primera, la SEREMI, actuará como Secretaría Técnica, y se compromete a:

- a) Facilitar y apoyar la gestión del Programa en el Barrio.
- b) Coordinar la ejecución del Programa a través del/a Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe.
- c) Acompañar al municipio y prestar Asistencia Técnica para la ejecución del Programa.
- d) Velar y visar el desarrollo metodológico y la inversión de los recursos del Programa.
- e) Evaluar la ejecución del Programa en el Barrio de acuerdo a lo indicado en el Manual de Procedimiento del Programa o cuando se estime conveniente.
- f) Convocar a las Mesas Técnicas Regionales pertinentes para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana en el Barrio.
- g) Participar en la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
- h) Velar por la participación y cooperación de los vecinos/as y organizaciones locales existentes en el Barrio.
- i) Promover el vínculo con actores multisectoriales que complementen la intervención del Programa y difundir la oferta programática del MINVU, de acuerdo a las necesidades de cada Barrio.
- j) Suscribir el o los Convenios de Implementación con la Municipalidad, en caso que corresponda.
- k) Transferir al Municipio los montos necesarios para la ejecución de los productos del Programa cuando corresponda y de acuerdo a los Convenios sucesivos que se suscriban entre las partes.
- l) Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la Municipalidad.
- m) Suscribir el o los Convenios para la ejecución de la (s) obra (s) comprometidas en el Contrato de Barrio, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
- n) Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del “Quiero mi Barrio” en las actividades del Programa.

QUINTO: Asimismo, el municipio se compromete a:

- 1. Promover y gestionar la implementación del Programa en el territorio.
- 2. Designar una Contraparte Técnica Municipal para la gestión del Programa en el Barrio.
- 3. Establecer una coordinación permanente con el Secretario/a Técnico/a del Programa o quien éste/a designe a través de la Contraparte Técnica Municipal, a fin de garantizar el adecuado desarrollo del Programa.
- 4. Participar de las Mesas Técnicas Regionales pertinentes que convocará la SEREMI, para la revisión y coordinación de la intervención física – urbana en el Barrio.



5. Conformar e integrar la Mesa Técnica Comunal, instancia de revisión y coordinación de la intervención del Programa en el Barrio en conjunto con los/as Directores/as y actores municipales pertinentes.
6. Promover la participación de la diversidad de actores locales en el desarrollo del Programa en el Barrio.
7. Promover la conformación del Consejo Vecinal de Desarrollo, asesorarlo y apoyarlo permanentemente, reconociéndolo como Contraparte Vecinal formal del Programa en el barrio.
8. Priorizar y focalizar los Programas y Servicios municipales para atender las necesidades del Barrio en áreas de infraestructura urbana, habitacional, Social y Comunitaria.
9. En caso de existir una Corporación de Desarrollo, el alcalde del Municipio respectivo en su calidad de Presidente/a de dicho organismo, podrá gestionar y motivar la incorporación de privados en la ejecución del Plan de Recuperación de Barrios.
10. Asumir la mantención de las obras comprometidas en el Contrato de Barrio, cuando ésta sea de responsabilidad municipal, tales como iluminación, áreas verdes, entre otras, garantizando el nivel del servicio.
11. Suscribir el o los Convenios de Implementación con la SEREMI, en caso que corresponda.
12. Suscribir el o los Convenios para la ejecución de la (s) obra (s) comprometidas en el Contrato de Barrio, en el caso que las partes acuerden que la municipalidad asuma como entidad ejecutora.
13. Diseñar e iniciar la ejecución de la Obra de Confianza durante la Fase I del Programa.
14. Rendir a la SEREMI y/o SERVIU los gastos relativos a la ejecución del Programa cuando corresponda y de acuerdo a los convenios sucesivos que se suscriban entre las partes, debiendo remitir toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, la que quedará a disposición del ente Contralor. Para estos efectos, la Municipalidad, deberá presentar a la SEREMI y/o SERVIU los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación fidedigna y en original, en que éstos se fundamentan.
15. Suscribir el Contrato de Barrio en conjunto con el Consejo Vecinal de Desarrollo y la SEREMI.
16. Informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa de Recuperación de Barrios, de acuerdo a indicaciones (de acuerdo a Manual de Procedimiento para Rendiciones PRB SEREMI).
17. Velar por posicionar comunicacionalmente el sello y los discursos propios del "Quiero mi Barrio" en las actividades del Programa.
18. Poner a disposición del equipo ejecutor y de la SEREMI la información sobre la Comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando planificación futura y proyectos en carpeta, gestión local, teniendo en cuenta e informando oportunamente sobre las inversiones futuras que involucren al territorio.

SEXTO: La SEREMI definirá para cada uno de los Barrios el año de inicio de ejecución y las modalidades de implementación de las Fases y ejecución de las obras, pudiendo ser intervención Directa, Municipal o Mixta. La ejecución del Programa contemplará los siguientes productos o actividades en cada fase:

Etapas de Instalación del Programa en el Municipio.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014720
www.seremi13minvu.cl



Actividades:

- a. Definición inicio de Barrios.
- b. Aprobación del Convenio por parte del Concejo Municipal
- c. Firma Convenio de Implementación.
- d. Selección Equipo Ejecutor.
- e. Instalación y preparación de los equipos profesionales.
- f. Inicio de las gestiones para proveer y habilitar una oficina barrial.
- g. Designación de una Contraparte Técnica Municipal.

Fase I: Elaboración del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Estudio Técnico de Base (ETB), esto es, el diagnóstico técnico, social y urbano.
- b. Proceso de autodiagnóstico con los vecinos.
- c. Diagnóstico Compartido.
- d. Perfiles de proyectos de las obras físicas.
- e. Hito inaugural.
- f. Consejo Vecinal de Desarrollo constituido.
- g. Contrato de Barrio, elaborado y suscrito.
- h. Obra de Confianza, iniciada.
- i. Informe Final de la fase.

Fase II: Ejecución del Contrato de Barrio.

Productos:

- a. Convenio entre la SEREMI y la entidad ejecutora.
- b. Desarrollo del Plan de Gestión de Obras (PGO).
 - Contrato y ejecución de obras físicas.
 - Control de inicio, ejecución y finalización de obras
- c. Desarrollo del Plan de Gestión Social (PGS).
- d. Plan de trabajo de CVD.
- e. Plan de Gestión Multisectorial.
- f. Informe Final de esta fase.

Fase III: Evaluación y cierre del Programa.

Productos:

- a. Evaluación del Programa.
- b. Historia del Barrio.
- c. Hito de Cierre del Programa
- d. Diseño de Agenda Futura.
- e. Informe Final del Programa.

SÉPTIMO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez tramitado completamente el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su validez durante el plazo de ejecución de las fases del Programa en el Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI por resolución fundada, podrá poner término anticipado al presente instrumento en caso de no existir un real proceso participativo de los vecinos/as del Barrio seleccionado.

OCTAVO: El presente Convenio de Cooperación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Certificado Municipal N° 34-C de 29 de enero de 2015.

NOVENO: El presente documento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y uno se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito por el CVD.



DÉCIMO: La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la la personería de don Germán Codina Powers, como Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, consta en Acta de Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2012.”.

Anótese, comuníquese y archívese.

ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



Transcribir a:

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Puente Alto
- Secretaría Técnica Regional Programa Barrios SEREMI RM
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Asesoría Jurídica
- Archivo

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014720
www.seremi13minvu.cl

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

EX. N° 412 / **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Cooperación Programa Recuperación de Barrios "**Quiero Mi Barrio**", celebrado entre la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo la Municipalidad de Puente Alto, para el barrio El Mariscal.

2) Resolución Exenta N° 323, el 08/02/2015, de la Seremi Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

DECRETO:

APRUEBESE el convenio de Cooperación del celebrado entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto, con fecha 29 de enero del 2015, de acuerdo a lo señalado en los considerandos que preceden.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente,



MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL